

# NORMAS PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS LABORALES, POR CONCEPTO DE TRANSFERENCIAS AL CAFAE- G.R.T

APROBADA CON: R.E.R. Nº 287-2007-PR/G.R.T (27-08-07)

v





CERTIFICA: Que la prime de copia e exacta reproducción coloriginal que

VAVe REGIONAL confrontacion de

Tacna,....

3 1 OCT 2007

287 -2007-P.R./ C.R.TACNA FECHA, 27 de Agosto del 2007,

RESOLUCION EJECUTI

# EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONA

Lic. PRIMO NOBERTY LONYZA OBLITAS FEDATALIS (Suplente) R.G.G.R.Nº 024 - 2000 G.G.R. / G. C. Trong





Distator

#### VISTO:

El Oficio Nº 730-2007-GRPPAT/GOB REG TACNA de fecha 16 de Agosto del 2007, emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto No Acondicionamiento Territorial. el Oficio 324-2007-OERRHH-ORA/GOB.REG.TACNA de fecha 21 de Agosto del 2007, el Oficio Nº 1134-2007-ORA/GOB.REG.TACNA de fecha 22 de Agosto del2007 y el Informe 437-2007-ORAJ/G.R.TACNA de fecha 14.08.2007.

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante proveído de fecha 24 de Agosto del 2007, la Gerencia General Regional, solicita la emisión de una Resolución Ejecutiva Regional con la finalidad de aprobar la Directiva Ejecutiva Regional Nº 01-2007-/PR/GOB.REG.TACNA, sobre NORMAS PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS LABORALES, POR CONCEPTO DE TRANSFERENCIAS AL CAFAE - GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

Que, es necesario aprobar la presente Directiva Ejecutiva Regional con el objeto de Normar el procedimiento y las condiciones para el otorgamiento de incentivos laborales, al personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276, por concepto de Transferencias Presupuestales de la Genérica de Gastà 1 Personal y Obligaciones hacia el CAFAE del Pliego 460 del Gobierno Regional del Departamento de Tacna.

corresponde derogar Directiva Nο 003-2005-Que. asimismo la PR/GOB REG. TACNA de fecha 21 de Junio del 2005., aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 245-2005-G.R.TACNA de fecha 21 de Junio del 2005 y modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional No 438-2005-PR/GOB REG TACNA de fecha 01 de Diciembre del 2005.

De conformidad a la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867 y sus modificatorias las Leyes Nº 27902, 28013, 28161 y 28926; la Resolución Directoral Nº 003-2007-EF/76.01, que aprueba la Directiva Nº 003-2007-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria y Anexos por Nivel de Gobierno Nacional, Regional y Local para el año fiscal 2007; y con la conformidad de la Gerencia General Regional y las visaciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial. Oficina Regional de Administración y Ofisina Regional de Asesoria Jurídica del Gobierno Regional de Tacna.



## RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N° 287 -2007-P.R./G.R.TACNA FECHA, 27 de Agosto del 2007.

#### SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Directiva Ejecutiva Regional N° 001-2007-/PR/GOB.REG.TACNA, sobre NORMAS PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS LABORALES, POR CONCEPTO DE TRANSFERENCIAS AL CAFAE - GOBIERNO REGIONAL DE TACNA.

ARTICULO SEGUNDO.- DERÓGUESE la Directiva Nº 003-2005-PR GOB.REG.TACNA de fecha 21 de Junio del 2005, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 245-2005-G.R.TACNA de fecha 21 de Junio del 2005 y modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 438-2005-PR/GOB.REG.TACNA de fecha 01 de Diciembre del 2005.

ARTICULO TERCERO.- Notifíquese con la presente resolución a los entes correspondientes del Gobierno Regional de Tacna.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

ECON-HUGO ORDONEZ SALAZAK PRESIDENTE REGIONAL

Control of the contro

DISTRIBUCION | Presidencia Regional Gerencia Regional Asesoria Juridica Control institucional

JFA T

DIRECTLY ELECUTIVA REGIONA

1000

Nro. CCL -2007-PR/GOB.REG.TACNA<sup>a</sup> la visia e hico communitacion de Fecha: Tacna, 27 De 1000 2007

NORMAS PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS LABORALES, POR CONCEPTO DE TRANSFERENCIAS AL CAFAE - GOBIERNO RECIONAL/DE TACNA

#### **OBJETIVO**

La presente Directiva tiene por objeto normar el procedimiento y las condiciones para el otorgamiento de Incentivos Laborales, del personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, por concepto de Transferencias Presupuestales de la Genérica de Gasto 1 Personal y Obligaciones hacia los CAFAEs y Sub - CAFAEs de las Unidades Orgánicas conformantes del Pliego 460 del Gobierno Regional del Departamento de Tacna.

#### BASE LEGAL

- Decreto Leg. N° 276 y su Reglamento aprobado con D.S. N° 005-90-PCM.
- Decreto Supremo Nº 006-75-PM-INAP; Aprueba las Normas Generales a las que deben sujetarse los Organismos del Sector Público Nacional, para la aplicación del Fondo de Asistencia y Estímulo.
- Decreto Supremo Nº 067-92-EF; Precisan los mecanismos para la utilización de los recursos del Fondo de Asistencia y Estimulo.
- Decreto Supremo Nº 025-93-PCM; Amplía el ámbito de aplicación del beneficio establecido en el D.S. Nº 067-92-EF.
- Decreto Supremo Nº 110-2001-EF; Establece que los incentivos y/o entregas, programas o actividades de bienestar, no tienen naturaleza remuneratoria.
- Decreto de Urgencia Nº 088-2001; Establece disposiciones aplicables a los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de las entidades públicas.
- Ley Nº 28411; Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley Anual de Presupuesto.
- Directiva para la Ejecución Presupuestaria de los Gobiernos Regionales.
- Resolución Directoral Nº 003-2007-EF/76.01, que aprueba la Directiva Nº 003-2007-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria y Anexos por Nivel de Gobierno Nacional, Regional y Local para el año fiscal 2007.
- Actas de Directorio Gerencial de fecha 12.12.2004 y 19.04.2005.
- OFICIO Nº 347-2005-EF/76.10 del 07 de Jun.2005; emitido por la Dirección Nacional del Presupuesto Público.
- Acta de Directorio General de fecha 20.06.2005.

#### ALCANCE

- Comprende las Unidades Ejecutoras y Unidades Operativas conformantes del Pliego 460 de la Sede del Gobierno Regional de Tacna, cuyo personal realiza labores de naturaleza permanente y se encuentre comprendido en el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276. Exceptuándose de este alcance al Proyecto Especial de Tacna, a la Dirección Regional de Educación, a la Dirección Regional de Salud y su Unidad Ejecutora.
- El pago de Incentivos Laborales es de alcance a los funcionarios, directivos y servidores activos nombrados, comprendidos en el Decreto Legislativo Nº 276. Asimismo, para los contratados por servicios personales por funcionamiento en cuanto sea de ley y se cuente con Plaza Presupuestaria en el PAP (Presupuesto





Onsarrollo

Regional





#### GENERALIDADES

- 4.1 Los Incentivos Laborales constituyen una prestación pecuniaria, que se otorga a los trabajadores, a través del CAFAE, con cargo a fondos públicos. No tiene naturaleza remunerativa, pensionable ni compensatoria.
- 4.2 El Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (CAFAE), se constituye en la Sede Regional y en las demás unidades orgánicas que constituyen Unidades Ejecutoras o Únidades Operativas, se constituyen los Sub Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (Sub CAFAEs).
- 4.3 El CAFAE y los Sub CAFAES constituidos formalmente en la Sede del Gobierno Regional de Tacha, son los responsables de la administración y distribución de los récursos transferidos a dichos fondos en el marco de la normatividad vigente y expedida para tal efecto.
- 4.4 Las prestaciones económicas reembolsables, programa de vacaciones útiles y gastos propios de la administración del CAFAE y SUB CAFAEs, serán financiados íntegramente con cargo a sus recursos propios, y debidamente previstos en su Programa Anual, presentado al Titular de cada Entidad.

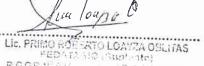
#### **DISPOSICIONES GENERALES**

# 5.1 DE LAS TRANSFERENCIAS AL CAFAE y SUB CAFAEs.

- a) Las transferencias de fondos públicos hacia el CAFAE y SUB CAFAEs, se realizan en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 067-92-EF, Decreto Supremo Nº 025-93-PCM, Decreto de Urgencia Nº 088-2001 y demás normas presupuestarias vigentes.
- b) Solamente se podrán efectuar transferencias hacia el CAFAE y SUB CAFAEs, para el otorgamiento de incentivos laborales del personal que se regula bajo el régimen laboral público del Decreto Leg. Nº 276 en el marco de la normatividad dispuesta.
- c) La transferencia de fondos públicos al CAFAE y SUB CAFAEs, procederá siempre y cuando se cuenta con el financiamiento respectivo en el Presupuesto Institucional, debiendo solicitarse previamente a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Informe favorable, a efectos de asegurar la disponibilidad presupuestaria del Pliego y de la sostenibilidad de la fuente de financiamiento, en caso de que la transferencia esté orientada a financiar un gasto de carácter continuo.
- d) Las transferencias con destino hacia el CAFAE y SUB CAFAEs, deberán contar con la Resolución de Aprobación correspondiente y se realizan con cargo a toda fuente de financiamiento, con excepción de los recursos a que se refiere el Artículo 15, inciso 3) del anexo Nº02 de la Directiva Nº 003-2007-EF/76.01.
- e) La Oficina Regional de Administración, a través de la Oficina Ejecutiva de Contabilidad, realizará las transferências hacia el CAFAE y Sub CAFAEsto teniendo en cuenta el reporte alcanzado voora la l'Oficina Ejecutivio de o Recursos Humanos, en el cual seldeterminará el número de trabajadores que vienen ocupando las plazas presupuestadas y el monto2007 incentivo laboral que corresponda a cada servidor, conforme a la escala dispuesta.







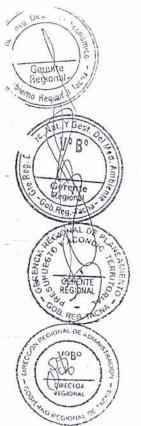


memiana













en la presente Directiva.

- f) Está prohibido realizar transferencias hacia el CAFAE o SUB CAFAEs de plazas que no se encuentren ocupadas o de aquellas plazas cuyos funcionarios o servidores hayan renunciado o dejado en suspenso, la percepción de su remuneración.
- g) Los fondos públicos transferidos al CAFAE y SUB CAFAEs, deberán ser utilizados exclusivamente para el pago de incentivos laborales, bajo responsabilidad del Titular del Pliego, Titular de la Entidad, Miembros del CAFAE o Miembros de los SUB CAFAEs.
- h) Los Recursos Públicos que hayan sido transferidos al CAFAE o SUB CAFAEs, que no hayan sido utilizados a la culminación del año fiscal, deberán ser materia de su reversión al Tesoro Público, y si estos procedieran de una fuente distinta a los Recursos Ordinarios, serán incorporados al Presupuesto Institucional, de acuerdo a los procedimientos técnicos legales establecidos.
- El desplazamiento por concepto de Destaque, no es aplicable al Pliego sino entre Pliegos Presupuestales; por tanto en la Sede Regional y Direcciones Regionales Sectoriales, se configura el desplazamiento de Rotación con carácter temporal.
- Corresponde al CAFAE y SUB CAFAEs de origen, de las unidades ejecutoras y operativas del pliego 460, otorgar los incentivos laborales a que tiene derecho el personal desplazado temporalmente y que se encuentre bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276, previo informe de la Oficina de Recursos Humanos de destino; sobre las ocurrencias de asistencia. A efectos del trámite administrativo, los reportes consideraran las ocurrencias anteriores al mes que corresponda.
- k) No procede realizar transferencias al CAFAE y SUB CAFAEs, por plazas que no estén ocupadas, ni presupuestadas y por plazas de servidores y funcionarios que han renunciado o dejado en suspenso la percepción de su remuneración.

# 5.2 DEL OTORGAMIENTO DE LOS INCENTIVOS LABORALES

- a) Los incentivos laborales constituyen la única prestación que se otorga a través del CAFAE y SUB CAFAEs, con cargo a recursos públicos.
- b) Los incentivos laborales, no tienen carácter remunerativo, pensionable ni compensatorio; en consecuencia, no constituyen base de cálculo para ningún incremento o beneficio que pueda corresponder a los servidores, conforme a Ley.
- c) Para la percepción de los incentivos laborales, se deberá laborar un mínimo de ocho (08) horas diarias.
- d) El CAFAE y SUB CAFAEs, otorgan los incentivos laborales, en estricto cumplimiento de los montos aprobados según disponibilidad presupuestal, realizándose de manera individual y conforme a las categorías o niveles es remunerativos alcanzados por cada trabajador reproducción del calganal que
- e) Se encuentra prohibido el otorgamiento de incentivos laborales, al personal contratado afectado a proyectos de inversión, personal contratado con cargo CT al PNUD, personal contratado por servicios no personales u otra modalidad.....



Lic. PRIMO ROSE TO LOTYZA GELITAS
FERVARE O (Supleme)
R. G. G. M. 2014 - H. C. G. G. S. L. D. R. Testin

007

VI.

de contratación que no implique vínculo laboral y regimenes propios de

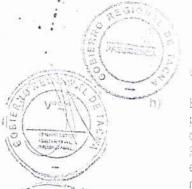
- Corresponde el otorgamiento de los incentivos laborales, al personal en uso de su periodo vacacional, en comisión de servicio, licencia por enfermedad. licencia por capacitación oficializada y uso de compensación por labor realizada en días feriados y días no laborables.
- g) No corresponde el otorgamiento de incentivos laborales, por días no remunerados en Planilla Única de Remuneraciones, por concepto de inasistencia injustificada, suspensión por sanción disciplinaria y permisos o licencias por índole particular, debiendo la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos, reportar de estas ocurrencias, previo a la transferencia al CAFAE o SUB CAFAEs.

#### MECANICA OPERATIVA

- La Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos, será el órgano responsable de llevar el control del cumplimiento de las horas dispuestas y las ocurrencias a tener en cuenta, para el otorgamiento de los incentivos laborales.
- A la culminación de la formulación de las Planillas Únicas de Pago, según b) Cronograma, la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos al día siguiente presentará a la Oficina Regional de Administración el reporte mensual consolidado de la Unidad Ejecutora Sede Tacna, de acceso a los incentivos laborales, precisando la relación de trabajadores por categorías remunerativas y el monto que les corresponde por los días laborados.
- La Oficina Regional de Administración, solicitará a la Gerencia Regional de c) Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, opinión favorable para proceder a la transferencia de fondos, requerida y reportada por la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos Sede y por las Unidades Operativas que conforman la Unidad Ejecutora, Sede Tacna.
- d) La Oficina Regional de Administración supervisará que los fondos materia de transferencia hacia el CAFAE o SUB CAFAE se realicen en atención a los reportes alcanzados por la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos.
- Las demás unidades Ejecutoras, a excepción de Salud, Educación y Proyecto e) Especial Tacna, solicitaran opinión favorable de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a través de sus Oficinas de Administración, sobre las transferencias hacia el CAFAE o SUB CAFAEs.
- Con opinión favorable en materia presupuestal de la Gerencia de f) Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y en materia legal de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Oficina Regional de Administración, dispondrá que la Oficina Ejecutiva de Contabilidad, realice las transferencias hacia el CAFAE y SUB CAFAEs, según corresponda, debiéndose emitir para tal efecto la resolución correspondiente, previo al acto de transferencia.

exacta reproducción del criginal que Autorizada la transferencia mediante Acto Resolutivo, elicaratio returion de CAFAEs, dispondrán la elaboración de las planillas correspondientes conforme al reporte alcanzado por la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos, verificando antes el monto correspondiente a cada servidor, su nivel, debiendo observar alguna irregularidad en cumplimiento de lo señalado

REGREES



en la presente directiva y de acuerdo a su reglamento interno.

El monto de los incentivos laborales que se indica en la Escala que forma parte de la presente Directiva, se sujeta a la disponibilidad presupuestal de cada unidad ejecutora y unidad operativa involucrada que conforman el Pliego 460 del Gobierno Regional del Departamento de Tacna, estableciéndose en ella los topes máximos a pagar por cada categoría remunerativa.

## ESCALA DE INCENTIVOS LABORALES

Se aplicará según lo precisado en el inciso h) del Numeral VI de la presente Directiva (Ver Anexo N° 01).

#### RESPONSABILIDAD

- 8.1 La Oficina Regional de Administración de la Sede del Gobierno Regional de Tacna, será responsable de efectuar el procedimiento de las transferencias presupuestales hacia el CAFAE Y SUB CAFAEs.
- 8.2 Corresponde a la Oficina de Recursos Humanos evacuar los reportes mensuales sobre las ocurrencias de asistencia del personal, para efectos del otorgamiento de los incentivos laborales.
- 3.3 Corresponde a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, dar conformidad en materia legal mediante Informe correspondiente y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, dar opinión favorable en materia presupuestal.
- 8.4 Corresponde a los miembros del CAFAE y SUB CAFAEs, administrar y distribuir de manera correcta, los recursos transferidos conforme a las categorías o niveles remunerativos alcanzados por cada trabajador, en el marco de lo establecido en la presente Directiva y normas vigentes.

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

- 9.1 El CAFAE y SUB CAFAEs, podrán otorgar estímulos especiales, siempre y cuando se encuentren previstas en su Plan Anúal de Utilización de Fondos aprobado y que cuente necesariamente con la opinión favorable de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la opinión legal de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.
- 9.2 Las Unidades Ejecutoras y Unidades Operativas, que deban efectuar pagos por racionamiento y movilidad deberán elaborar sus Directivas internas, en el marco de la normatividad vigente.

### VIGENCIA Y DISTRIBUCIÓN

La presente Directiva tendrá vigencia a partir del día siguiente de su aprobación que será distribuido a todas la Unidades Operativas y Unidades Ejecutoras involtariades en su implementación.

Lie PHITO E Y SETO LONYER CELITAS

FILLY OLD OF Suplembly

R.G. 2 R. 10 St. 2 T. 10 S. 2 R. 10 R. Trons

31 OCT 2007.



## AMEXO Nº 01

GRUPO/CATEGORIA REMUNERATIVA		MONTO MAX DEL INCENT LABORAL	IVO
F-6 F-5 F-4 F-3 F-2 F-1		2395 1435 1355 1275 1115 1035	
PROFESIONALES	- CERTE C	A: Que la 19035	ia con la e
TECNICOS Y AUXILIAR	tuve a la n ley.	vista e hice com 3 9 <sup>55</sup> 0 c f	iginal qu iontacion d 2002
	Lic. F:	Sime loops of	OSLITAS



Gerento, Regional







N° (61 -2012-P.R/GOB.REG.TACNA

FECHA, 2 1 FEB 2012

#### VISTO:

GION

Vo Bo

El Oficio Nº 2779-2011-ORA/GOB.REG-TACNA de fecha 21 de noviembre del 2011, emitido por Oficina Regional de Administración, Informe Nº 598-2011-ORA-DERRHH/GOB.REG.TACNA, INFORME 039-2011-GRPPAT-SGDO/GOB.REG.TACNA y el Informe Nº 112-2012-ORAJ/GOB.REG.TACNA, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Oficio N° 203-OCI/GOB.REG.TACNA de fecha 21 de marzo del 2011, el Organo de Control Institucional del Gobierno Regional de Tacna, remitió el Informe N° 02-5352-2011-006 "Verificación del cumplimiento de normatividad expresa: legalidad de las trasferencias de fondos públicos a los Comités de Administración de Fondos de Asistencia y Estímulo – CAFAE, Unidad Ejecutora N° 001 – Sede Administrativa del Gobierno Regional de Tacna, periodo 01.10.2010 – 31.12.2010".

Que, la recomendación efectuada por el Órgano de Control Institucional, precisa que deben adoptarse las acciones administrativas, a fin de que se precise en la Directiva Ejecutiva Regional Nº 001-2007-PR/GOB.REG.TACNA "NORMAS PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS LABORALES POR CONCEPTOS DE TRANSFERENCIA AL CAFAE – GOBIERNO REGIONAL DE TACNA, que se aprobó con la Resolución Ejecutiva Regional Nº 287-2007-PR/G.R.TACNA de fecha 27 de agosto del 2007; el procedimiento que se debe tener en cuenta para el otorgamiento de incentivos laborales a aquellos funcionarios y servidores que soliciten permisos personales; considerando que de acuerdo al inciso c) del numeral 5.2 Del otorgamiento de los incentivos laborales, de la referida Directiva; "Para la percepción de los incentivos laborales, se deberá laborar un mínimo de ocho (08) horas diarias"

Que, mediante Informe Nº 039-2011-GRPPAT-SGDO/GOB.REG.TACNA de fecha 06 de setiembre del 2011, la Sub Gerencia de Desarrollo Organizacional, se pronuncia respecto de la viabilidad de modificación de la Directiva referida, planteando el texto a insertar en la Directiva en referencia, asimismo, con Informe Nº 598-2011-ORA/OERRHH/GOB.REG.TACNA de fecha 09 de noviembre del 2011, la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos concuerda con el texto que debe insertarse en la Directiva.

Que el inciso c) del numeral 5.2 de la Directiva Ejecutiva Regional Nº 001-2007-PR/GOB.REG.TACNA "NORMAS PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS LABORALES POR CONCEPTOS DE TRANSFERENCIA AL CAFAE – GOBIERNO REGIONAL DE TACNA, sobre otorgamiento de incentivos laborales prescribe que: "Para la percepción de los incentivos laborales, se deberá laborar un mínimo de ocho (08) horas diarias":

Que en cumplimiento a la normatividad vigente relacionado al descuento por la utilización de permisos por asuntos particulares, dispuesto en la Directiva que regula el otorgamiento de incentivos laborales, en la cual señala que para la percepción de los mismos debe laborarse un minimo de ocho (08) horas diarias, por lo que se hace necesario introducir mejoras a la Directiva a in de implementar mecanismos administrativos conducentes a una correcta aplicación de la norma, sin transgredir los derechos de los trabajadores.



N° C61 -2012-P.R/GOB.REG.TACNA

### FECHA, 2 1 FEB 2012

En este contexto, es necesario incorporar los incisos i) y j) en el numeral 5.2 del votorgamiento de Incentivos Laborales de la Directiva Ejecutiva Regional Nº 001-2007-PR/GOB.REG.TACNA "NORMAS PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS LABORALES POR CONCEPTOS DE TRANSFERENCIA AL CAFAE – GOBIERNO REGIONAL DE TACNA, debiendo quedar insertados de la siguiente manera:

- Los permisos particulares por horas no dan derecho al pago del incentivo laboral por día, salvo que éstos sean recuperados en el día de la ocurrencia y en el mes que corresponda, enmarcándose así en las ocho (08) horas diarias que como mínimo se requiere para tener derecho al otorgamiento del incentivo laboral por día. No procede el reconocimiento de las horas acumuladas fuera de la jornada laboral de trabajo, de manera mensual, con fines de compensar las horas utilizadas por permisos particulares.
- j) Corresponde a la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos controlar y reportar en el mes que corresponda, el estado situacional de la utilización de los permisos particulares, con el objeto que sean ingresados en la Planilla de pago de los Incentivos Laborales a cargo del CAFAE.

Que, conforme a lo dispuesto por la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, modificada por las Leyes N° 27950 y 28139, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 modificada y complementada por las leyes N° 27902, 28013, 28961 y 28926; con la conformidad de la Gerencia General Regional y la visación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración, Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tacna.

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: INSERTAR los incisos i) y j) en el numeral 5.2 del Otorgamiento de Incentivos Laborales de la Directiva Ejecutiva Regional Nº 001-2007-PR/GOB.REG.TACNA, "NORMAS PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS LABORALES POR CONCEPTOS DE TRANSFERENCIA AL CAFAE – GOBIERNO REGIONAL DE TACNA, debiendo quedar insertados de la siguiente manera:

# 5.2 DEL OTORGAMIENTO DE LOS INCENTIVOS LABORALES

(...)

i) Los permisos particulares por horas no dan derecho al pago del incentivo laboral por día, salvo que éstos sean recuperados en el día de la ocurrencia y en el mes que corresponda, enmarcándose así en las ocho (08) horas diarias que como mínimo se requiere para tener derecho al otorgamiento del incentivo laboral por día. No procede el reconocimiento de las horas acumuladas fuera de la jornada laboral de trabajo, de manera mensual, con fines de compensar las horas utilizadas por permisos particulares.







Nº C61 -2012-P.R/GOB.REG.TACNA

FECHA, 2 1 FEB 2012

j) Corresponde a la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos controlar y reportar en el mes que corresponda, el estado situacional de la utilización de los permisos particulares, con el objeto que sean ingresados en la Planilla de pago de los Incentivos Laborales a cargo del CAFAE

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución a Oficina Regional de Administración, Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos y demás instancias administrativas para conocimiento y fines de Ley.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE** 

DISTRIBUCION:
Presidencia Regional
Gerencia General Regional
Asesoria Jurídica
Control institucional
ORA
OERRHH
OIMI
ORAJ







N° 293 -2012-P.R/GOB.REG.TACNA
FECHA. 2 8 JUN 2012

VISTO:

El Oficio Nº 1058-2012-GRPPAT/GOB.REG-TACNA y el Informe Nº 143-2012 GRPPAT/GOB.REG-TACNA, ambos de fecha 22 de junio del 2012, emitidos por la Gerenc Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Oficio Nº 055-2012 SITRA/GOB.REG.TACNA y el Oficio Nº 053-2012-SITRA/GOB.REG.TACNA, de fecha 11 de jun del 2012 y 12 de junio del 2012 respectivamente.

#### CONSIDERANDO:

Que, el Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional de Tacna, mediante Oficios Nº 055 y 056-2012-SITRA/GOB.REG.TACNA de fechas 11 y 12 de junio del 2012 respectivament solicita el mejoramiento de los incentivos laborales – CAFAE para el pliego 460 Gobierr Regional de Tacna; alcanzando un análisis técnico legal de propuesta para escala del CAFAI presentando la base de cálculo para la distribución del CAFAE según escala.

Que, con fecha 20 de junio del 2012, se llevó a cabo la sesión de Directorio Gerenc Regional, con la finalidad de tratar en la agenda entre otros puntos la de modificarse el Anexo ( de la Directiva Ejecutiva Regional N° 001-2007-PR/GOB.REG.TACNA "Normas para otorgamiento de Incentivos Laborales, por concepto de Transferencias al CAFAE - Gobierr Regional de Tacna", aprobada con Resolución Ejecutiva Regional N° 287-2007-P.R./G.R.TACN de fecha 27 de agosto del 2007, acordando por unanimidad aprobar la modificación del Anexo ( de la Directiva Ejecutiva Regional N° 001-2007-PR/GOB.REG.TACNA de fecha 27 de agosto d 2007, suscribiendo el Acta de Sesión N° 010-2012-DGR/GOB.REG.TACNA.

Que, con Oficio Nº 1058-2012-GRPPAT/GOB.REG.TACNA de fecha 22 de junio del 20' el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, quie desarrolla funciones de Secretario ante el Directorio Gerencial General hace llegar a la Gerenc General Regional el expediente para la implementación del Acuerdo de Directorio Gerenci Regional, tomado con relación a la modificación del Anexo 01 de la Directiva Ejecutiva Region N° 001-2007-PR/GOB.REG.TACNA "Normas para el otorgamiento de Incentivos Laborales, p concepto de Transferencias al CAFAE - Gobierno Regional de Tacna".

Que, mediante Informe No 143-2012 GRPPAT/GOB.REG.TACNA, de fecha 25 de jur del 2012, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territoria precisa que los incrementos de beneficios se realizaran de manera paulatina según la incrementos presupuestales que se realizaran anualmente de acuerdo a la programación de car Ejercicio Fiscal.

Que, la Directiva Ejecutiva Regional Nº 001-2007-PR/GOB.REG.TACNA tiene cor objeto normar el procedimiento y las condiciones para el otorgamiento de Incentivos laborales, compersonal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276, por Concepto Transferencias Presupuestales de la Genérica de Gasto 1 Personal y Obligaciones hacia la CAFAE y Sub CAFAEs de la Unidades Orgánicas conformantes del Pliego 460 del Gobiero Regional del departamento de Tacna.



JA DE RECI

CGIONA/



N° 293 -2012-P.R/GOB.REG.TACNA FECHA. 2 8 JUN 2012

Que, asimismo la Directiva Ejecutiva Regional Nº 001-2007-PR/GOB.REG.TACNA Normas para el otorgamiento de Incentivos laborales por conceptos de Transferencia al CAFAE - Gobierno Regional de Tacna, en el punto VI de la Mecánica Operativa, literal h), se precisa literalmente que; "El monto de los incentivos laborales que se indica en la escala que forma parte de la presente Directiva, se sujeta a la disponibilidad presupuestal de cada unidad ejecutora y unidad operativa involucrada que conforman el Pliego 460 del Gobierno Regional del Departamento de Tacna, estableciéndose en ella los topes máximos a pagar por cada categoría remunerativa".

Que, el Decreto Legislativo Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su artículo 43° determina como está constituida la remuneración de los funcionarios y servidores públicos, la misma que está constituida por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios; del mismo modo el haber básico se fija, para los funcionarios, de acuerdo a cada cargo y para los servidores, de acuerdo a cada nivel de carrera. En uno y otro caso el haber básico es el mismo para cada cargo y para cada nivel, según corresponda (...).

Del mismo modo en el Artículo 46° de la norma anteriormente acotada determina que: "El haber básico de los servidores públicos se regula anualmente en proporción a la Unidad Remunerativa Publica (URP) y como un porcentaje de la misma. El monto de la URP será fijado por Decreto Supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y, será actualizado periódicamente de acuerdo con la política del Gobierno y la disponibilidad presupuestal. El reajuste de la URP conlleva a la actualización de los haberes básicos y las bonificaciones referidas a ellos".

Que, el artículo 47° de la referida norma prescribe que: "Los Niveles de la Carrera Administrativa son catorce (14). Corresponde al nivel inferior un haber básico equivalente a una (1) URP. Anualmente se fijará la proporción correspondiente al nivel máximo calculado en un número entero de unidades remunerativas públicas. Los niveles intermedios se escalonan proporcionalmente entre ambos extremos".

Que, la ley N° 29874 Ley que implementa medidas destinadas a fijar una Escala Base para el Otorgamiento del Incentivo Laboral que se otorga través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE), en su artículo 1º determina que debe implementarse medidas destinadas a fijar una escala base para el otorgamiento del incentivo laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE).

Del mismo modo, el artículo 2º determina el ámbito de aplicación de la ley en mención, comprendiendo al personal del Gobierno Nacional y de los gobiernos regionales bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

Por su parte el artículo 3° de la norma acotada, refiere que las entidades del Gobierno Nacional y gobiernos locales incorporan al incentivo laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE), las asignaciones de contenido económico, racionamiento o movilidad, mensual u ocasional que efectivamente percibe el personal administrativo bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276 (...). El numeral 3.4 del referido artículo precisa que, concluido el proceso de reincorporación, no pueden crearse



GIONA







#### 293 -2012-P.R/GOB.REG.TACNA

FECHA,

2 8 JUN 2012

nuevos incentivos laborales o de similar naturaleza, de carácter permanente u ocasional salvo que de modo general, se establezcan mediante norma con rango de ley.

Conforme a la ley Nº 29874, artículo 4º, se precisa que, luego de haberse realizado las acciones establecidas se elaborará una escala transitoria en la cual las entidades comprendidas en el ámbito de la referida ley, suman al incentivo laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE).

En este contexto, es necesario modificar el Anexo Nº 01 Escala de Incentivos Laborales de la Directiva Ejecutiva Regional Nº 001-2007-PR/GOB.REG.TACNA "Normas para el otorgamiento de Incentivos laborales por conceptos de Transferencia al CAFAE - Sede Central del Gobierno Regional de Tacna, en los términos que se señalan en el Anexo Nº 01 que forma rarte de la Presente Resolución.

Que, conforme a lo dispuesto por la Ley de Bases de la Descentralización Nº 27783, modificada por las Leyes Nº 27950 y 28139, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867 modificada y complementada por las leyes Nº 27902, 28013, 28961 y 28926; con la conformidad de la Gerencia General Regional y la visación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración, Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tacna.



EGIONA)

GER

o Bo

DIRECTOR

EJECUTIVO

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍQUESE el Anexo Nº 01 que forma parte de la Directiva Ejecutiva Regional Nº 001-2007-PR/GOB.REG.TACNA de fecha 27 de agosto del 2007, "NORMAS PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS LABORALES POR CONCEPTOS DE TRANSFERENCIA AL CAFAE - GOBIERNO REGIONAL DE TACNA, que contiene la Escala de Incentivos Laborales, en los términos que se señalan en el Anexo Nº 01 que forma parte de la Presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. PRECISESE que los incrementos del beneficio se realizarán de manera paulatina, según los incrementos presupuestales que se realizarán anualmente de acuerdo a la programación de cada Ejercicio Fiscal.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Gerencia Regional Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento territorial, Oficina Regional de Administración, Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos y demás instancias administrativas para conocimiento y fines de Ley

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

BNAL BE TACHA

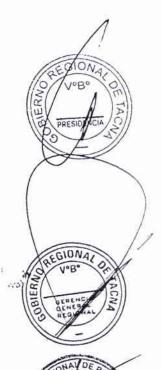
DISTRIBUCION: Presidencia Regional Gerencia General Regional Asesoria Juridica Control Institucional ORS **DERRHS** OIML LARC/amv



TITO G. CHOCANO OLIVERA

PRESIDENTE REGIONAL





N° 293 -2012-P.R/GOB.REG.TACNA FECHA, 28 JUN 2012

#### **ANEXO 01**

# DETALLE DE ESCALA DE INCENTIVOS LABORALES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TACNA

NIVEL REMUNERATIVO	ESCALA DE INCENTIVO LABORAL	OBSERVACIONES
F-7 (*)		PRESIDENTE REGIONAL
F-6 (**)		VICE PRESIDENTE REGIONAL
F-6	8,600.00	GERENTE GENERAL REGIONAL
F-5	7,600.00	GER REG/ DIREC REG / JEFE OF REG
F-4	5,600.00	SUB DIRECT /SUB GERENTE
F-3	4,500.00	
F-2	4,400.00	
F-1	4,300.00	
SERV PROFESIONAL	4,200.00	
SERV TECNICO	4,000.00	
SERV AUXILIAR	3,800.00	

NOTA: ( \*,\*\*) NIVELES REMUNERATIVOS QUE NO ESTAN CONSIDERADOS EN LA ESCALA DE INCENTIVOS.





# NORMAS PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS LABORALES, POR CONCEPTO DE TRANSFERENCIAS AL CAFAE Y SUB CAFAES, EN EL G.R.T

APROBADA CON: R.E.R. Nº 245-2005 /G.R.T (21-06-05)

# DIRECTIVA EJECUTIVA REGIONAL

Nro. 3 3 -2005-PR/GOB.REG.TACNA Fecha : Tacna,

NORMAS PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS LABORALES, POR CONCEPTO DE TRANSFERENCIAS AL CAFAE Y SUB CAFAES, EN EL GOBIERNO REGIONAL TACNA

#### OBJETIVO

La presente Directiva tiene por objeto normar el procedimiento y las condiciones para el otorgamiento de incentivos laborales, al personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Leg. Nº 276, por concepto de Transferencias Presupuéstales de la Genérica de Gasto 1 Personal y Obligaciones hacia el CAFAE Y SUB CAFAEs de las Unidades Orgánicas conformantes del Pliego 460 del Gobierno Regional del Departamento de Tacna.

#### II BASE LEGAL

- Decreto Leg. Nº 276 y su Reglamento aprobado con D.S. Nº 005-90-PCM.
- Decreto Supremo Nº 006-75-PM-INAP; Aprueba las Normas Generales a las que deben sujetarse los Organismos del Sector Público Nacional para la aplicación del Fondo de Asistencia y Estímulo.
- Decreto Supremo Nº 067-92-EF; Precisan los mecanismos para la utilización de los recursos del Fondo de Asistencia y Estimulo.
- Decreto Supremo Nº 025-93-PCM; Amplía el ámbito de aplicación del beneficio establecido en el D.S. Nº 067-92-EF.
- Decreto Supremo Nº 110-2001-EF; Establece que los incentivos y/o entregas, programas o actividades de bienestar, no tienen naturaleza remuneratoria.
- Decreto de Urgencia Nº 088-2001; Establece disposiciones aplicables a los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de las entidades públicas.
- Ley N° 28411; Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley Anual de Presupuesto del Sector Publico.
- Ley N° 28254; Ley que autoriza crédito suplementario en el presupuesto del sector público del año fiscal 2004
- Resolución Gerencial General Nº 090-A-2004-G.R. Tacna; resuelve aprobar la regularización de las transferencias efectuadas a los CAFAEs de la Unidades Ejecutoras del Pliego 460.
- Resolución Directoral Nº 007-2005-EF/76.01, que aprueba la Directiva Nº 004-2005-EF/76.01, Directiva para la ejecución del Presupuesto de los Gobiernos Regionales para el año fiscal 2005.
- Actas de Directorio General de fecha 12.12.2004 y 19.04.2005.
- OFICIO Nº 347-2005-EF/76.10 del 07.JUN.2005; emitido por la Dirección Nacional del Presupuesto Público.
- Acta de Directorio General de fecha 20.06.2005.

### ALCANCE

Comprende a las Unidades Ejecutoras y Unidades Operativas conformantes del Pliego 460 del Gobierno Regional del Departamento de Tacna, cuyo personal se encuentre comprer dido en el régimen laboral del Decreto Leg. Nº 276. Se exceptúa de este alcance a la Dirección Regional de Salud y sus Unidades Ejecutoras, la Dirección Regional de Educación y el Proyecto Especial de Tacna.

#### IV GENERALIDADES

- 4.1 Los Incentivos Laborales constituyen una prestación pecuniaria, que se otorga a los trabajadores, a través del CAFAE y SUB CAFAEs, con cargo a fondos públicos. No tiene naturaleza remunerativa, pensionable ni compensatoria.
- 4.2 El concepto de racionamiento y movilidad se otorgan como parte de los incentivos laborales previo cumplimiento de los requisitos, que con tal fin se establecen en la presente Directiva.
- 4.3 El Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE), se constituye en la Sede Regional, y, en las demás unidades orgánicas que constituyen Unidades Ejecutoras o Unidades Operativas, se constituyen los Sub Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (SUB CAFAEs).
- 4.4 El CAFAE y los SUB CAFAEs, constituidos formalmente en las unidades orgánicas del Gobierno Regional de Tacna, son los responsables de la administración y de la correcta disposición de los recursos transferidos a dichos fondos, en el marco de la normatividad vigente y expedida para tal efecto.
- 4.5 Las prestaciones económicas reembolsables, programa de vacaciones útiles y gastos propios de la administración del CAFAE o SUB CAFAEs, así como otros beneficios serán financiados íntegramente con cargo a sus recursos propios, previstos en su Programa Anual, presentado al Titular de cada entidad:

#### DISPOSICIONES GENERALES

#### 5.1 DE LAS TRANSFERENCIAS AL CAFAE Y SUB CAFAEs

- a) Las transferencias de fondos públicos hacia el CAFAE y SUB CAFAEs, se realizan en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 067-92-EF, Decreto Supremo Nº 025-93-PCM y el Decreto de Urgencia Nº 088-2001.
- b) Solamente se podrán efectuar transferencias hacia el CAFAE y SUB CAFAEs, para el otorgamiento de incentivos laborales del personal que se regula bajo el Régimen Laboral Público del Decreto Leg. Nº 276, en el marco de la normatividad dispuesta.
- c) La transferencia de fondos públicos al CAFAE y SUB CAFAEs, procederá siempre y cuando se cuenta con el financiamiento respectivo en el Presupuesto Institucional, debiendo solicitarse previamente a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Informe favorable, a efectos de asegurar la disponibilidad presupuestaria del Pliego y de la sostenibilidad de la fuente de financiamiento, en caso de que la transferencia esté orientada a financiar un gasto de carácter continuo.



- d) Las transferencias con destino hacia el CAFAE y SUB CAFAEs, deberán contar con el acto resolutivo de aceptación correspondiente y se realizan con cargo a toda fuente de financiamiento, con excepción de las recursos a que se refiere el Literal 3 del Art. 37º de la Directiva Nº 004-2005-EF/76.01.
- e) La Oficina Regional de Administración o la que haga sus veces, a través de la Oficina Ejecutiva de Contabilidad o la que haga sus veces, realizará las transferencias hacia el CAFAE o SUB CAFAEs, teniendo en cuenta el reporte alcanzado por la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos o la que haga sus veces, en el cual se determine el número de trabajadores que vienen ocupando plazas y el monto del incentivo laboral que corresponda a cada servidor, conforme a la escala dispuesta en la presente Directiva.
- f) Los fondos públicos transferidos al CAFAE y SUB CAFAEs, deberán ser utilizados exclusivamente para el pago de incentivos laborales, bajo responsabilidad del Titular del Pliego, Titular de la entidad, Miembros del CAFAE o Miembros de los SUB CAFAEs.
- g) Los recursos públicos que hayan sido transferidos al CAFAE o SUB-CAFAEs, que no hayan sido utilizados a la culminación del Año Fiscal, deberán ser materia de su reversión al Tesoro Publico; y, si estos procedieran de una fuente distinta a los recursos ordinarios, serán incorporados al presupuesto institucional, de acuerdo a los procedimientos técnicos-legales establecidos.
- h) El desplazamiento por concepto de Destaque, no es aplicable al Pliego sino entre Pliegos Presupuéstales, por tanto en la Sede Regional y Direcciones Regionales Sectoriales, se configura el desplazamiento de Rotación con carácter temporal.
- i) Corresponde al CAFAE y SUB CAFAEs de origen, otorgar los incentivos laborales a que tiene derecho el personal desplazado temporalmente y que se encuentre bajo el régimen laboral del Decreto Leg. Nº 276, previo informe de la Oficina de Personal de destino, sobre las ocurrencias de asistencia. A efectos del trámite administrativo, los reportes consideraran las ocurrencias anteriores al mes que corresponda.
- j) No procede realizar transferencias al CAFAE o SUB CAFAEs, por plazas que no están ocupadas, ni por las plazas de servidores y funcionarios que han renunciado o dejado en suspenso la percepción de su remuneración.

#### 5.2 DEL OTORGAMIENTO DE LOS INCENTIVOS LABORALES

- Los incentivos laborales constituyen la única prestación que se otorga a través del CAFAE y SUB CAFAEs, con cargo a recursos públicos.
- Los incentivos laborales, no tienen carácter remunerativo, pensionable ni compensatorio, en consecuencia no constituyen base de cálculo para ningún incremento o beneficio que pueda corresponder a los servidores, conforme a Ley.
- El incentivo laboral comprende también el concepto de racionamiento y/o movilidad o de similar denominación, el cual se otorga previo



cumplimiento de lo normado en la presente Directiva y en el procedimiento interno que se establezca en cada órgano desconcentrado del Gobierno Regional y que cuente con la disponibilidad presupuestal, aprobada por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

- Para la percepción de los incentivos laborales, que excluye la percepción de racionamiento y/o movilidad, se deberá laborar un mínimo de ocho (08) horas diarias.
- e) El CAFAE y SUB CAFAEs, otorgan los incentivos laborales, que excluye el racionamiento y/o movilidad, en estricto cumplimiento de los montos aprobados según disponibilidad presupuestal, realizándose de manera individual y conforme a las categorías o niveles remunerativos alcanzados por cada trabajador.
- Se encuentra prohibido el otorgamiento de incentivos laborales, al personal bajo el régimen laboral privado, el personal contratado afecto a proyectos de inversión, personal contratado con cargo al PNUD, personal contratado por servicios no personales u otra modalidad de contratación que no implique vínculo laboral y regimenes propios de carrera regulados por leyes específicas.
- Corresponde el otorgamiento de los incentivos laborales, que excluye el pago de racionamiento y/o movilidad, al personal en uso de su periodo vacacional, en comisión de servicio, licencia por enfermedad, licencia por capacitación oficializada y uso de compensación por labor realizada en días feriados y días no laborables.
- No corresponde el otorgamiento de incentivos laborales, por días no remunerados en Planilla Única de Remuneraciones, por concepto de inasistencia injustificada, suspensión por sanción administrativa y permisos o licencias por índole particular, debiendo la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos o la que haga sus veces, reportar de estas ocurrencias, previo a la transferencia al CAFAE o SUB CAFAE.

#### 5.3 DEL OTORGAMIENTO DE RACIONAMIENTO y MOVILIDAD

- a) Debe entenderse el Racionamiento y Movilidad, como una asignación que no tiene carácter permanente y que es parte de los incentivos laborales, que se otorgan a los servidores bajo el régimen laboral del Decreto Leg. Nº 276.
- El Racionamiento se otorga a los Funcionarios, Directivos y Servidores que laboren en forma voluntaria, real y efectiva, durante la jornada adicional establecida.
- El concepto de Racionamiento y Movilidad, se otorga a los Funcionarios, Directivos y Servidores, como parte de los Incentivos Laborales, sólo se abonará dicho concepto por los días en los cuales el servidor haya laborado por un mínimo de dos horas adicionales al horario normal de trabajo. No siendo procedente su acumulación; de acuerdo a los criterios definidos en el literal i) del presente numeral.





- d) Se otorga el pago por concepto de movilidad al personal para su traslado, siempre y cuando no tenga acceso a los vehículos de la entidad.
- e) La asignación del concepto de Racionamiento, implica el desarrollo de labores que se realizan en apoyo de la unidad orgánica, para el cumplimiento de sus actividades. Cada Jefe de la Unidad Orgánica, alcanzará a la Oficina Regional de Administración o la que haga sus veces, la programación mensual de los trabajos a ser desarrollados durante las horas de racionamiento, dentro de los cinco (05) primeros días de cada mes. Asimismo, emitirán conformidad respecto del trabajo cumplido, a más tardar el 20 de cada mes.
- f) El pago del concepto de Racionamiento y Movilidad se realizará de manera fusionada a los demás pagos que constituyen los Incentivos Laborales, de forma tal que el único concepto que otorgue el CAFAE o SUB CAFAEs sea los Incentivos Laborales (incluidos racionamiento y movilidad).
- g) Durante el horario establecido para el otorgamiento del Racionamiento no procede otorgar ningún tipo de permiso, a excepción de que se trate de una emergencia debidamente comprobada o una comisión de servicios prevista y debidamente autorizada. En consecuencia, el servidor tiene la obligación de permanecer en la entidad, en el horario que se establezca, caso contrario no se le abonará el beneficio por ese día.
- h) En caso de inasistencia al Centro Laboral por la causal de enfermedad, licencia por maternidad o uso físico de vacaciones, el servidor deberá prever el cumplimiento de las horas dispuestas para el otorgamiento del racionamiento, en coordinación con la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos o la que haga sus veces, quién deberá verificar y reportar el cumplimiento de las horas establecidas para el acceso a dicho beneficio. Pudiéndose acumular y/o recuperar las horas establecidas, previo o posterior al uso físico de vacaciones, licencia por maternidad o licencia por enfermedad (hasta 20 días), de ser el caso.
- i) En la Sede Regional, el otorgamiento del Racionamiento y Movilidad, se sujeta a los siguientes criterios:
  - 1. Cumplimiento de un máximo mensual de 16 horas, adicional a la jornada laboral;
  - 2. Labor adicional a la jornada, de dos (02) horas, los días Martes y Jueves
  - 3. Costo adicional por día: S/. 37.50
- Las Direcciones Regionales Sectoriales, involucradas en la presente Directiva y que otorguen el concepto de Racionamiento y/o Movilidad, se sujetarán a lo normado en los incisos precedentes del presente Numeral y bajo las siguientes premisas:
  - 1. Contar con disponibilidad presupuestal, aprobada con tal fin y con opiniór favorable de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial de la Sede Regional.
  - 2. Cumplir con las dos (02) horas mínimas exigidas, por los días que demande el otorgamiento del racionamiento.



- 3. Proyectar una Directiva Interna que norme el procedimiento particular de la asignación del racionamiento y/o movilidad, conforme a los montos establecidos y sujetos de disponibilidad presupuestal.
- 4. Canalizar la Directiva antes indicada a la Sede Regional, para su aprobación correspondiente.

#### VI MECANICA OPERATIVA

- a) La Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos o la que haga sus veces, será el órgano responsable de llevar el control del cumplimiento de las horas dispuestas y de las ocurrencias a tener en cuenta, para el otorgamiento de los incentivos laborales. De igual modo, para la asignación del concepto de racionamiento y/o movilidad.
- A la culminación de la formulación de las Planillas Unicas de Pago, la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos o la que haga sus veces, presentará a la Oficina Regional de Administración o la que haga sus veces, el reporte mensual de acceso a los incentivos laborales, precisando la relación de trabajadores por categorías remunerativas y el monto que les corresponde por los días laborados. Esta información, también deberá incluir lo correspondiente a la asignación de racionamiento y/o movilidad.
- c) La Oficina Regional de Administración solicitará a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, opinión favorable para proceder a la transferencia de fondos, requerida y reportada por la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos (Sede) y por las Unidades Operativas que conforman la Unidad Ejecutora Sede Tacna.
- d) La Oficina Regional de Administración supervisará la correcta disposición de los fondos materia de transferencia hacia el CAFAE o SUB CAFAEs, en atención a los reportes alcanzados por la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos o la que haga sus veces.
- e) Las demás Unidades Ejecutoras a excepción de Salud, Educación y Proyecto Especial Tacna, solicitarán opinión favorable de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a través de sus Oficinas de Administración, sobre las transferencias hacia el CAFAE o SUB CAFAEs.
  - Con opinión favorable en materia presupuestal de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y en materia Legal de la Oficina Regional de Asesoría Legal; la Oficina Regional de Administración o la que haga sus veces, dispondrá que la Oficina Ejecutiva de Contabilidad o la que haga sus veces, realice las transferencias hacia el CAFAE o SUB CAFAE, según corresponda, emitiéndose para tal efecto la resolución correspondiente, previo al acto de transferencia.
- g) Autorizada la transferencia mediante acto resolutivo, el CAFAE y SUB CAFAEs dispondrán la elaboración de las planillas correspondientes, conforme al reporte alcanzado por la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos o la que haga sus veces.



h) El monto de los incentivos laborales que se indica en la Escala que forma parte de la presente Directiva, la misma que fuciona la asignación de racionamiento y/o movilidad, se sujeta a la disponibilidad presupuestal de cada Unidad Operativa y Unidades Ejecutoras involucradas, que conforman el Pliego 460 del Gobierno Regional del Departamento de Tacna, estableciéndose montos máximos a pagar por cada categoría remunerativa.

#### VII ESCALA DE INCENTIVOS LABORALES

Se aplica según lo precisado en el inciso h) del Numeral VI de la presente Directiva (Ver Anexo Nº 01).

#### VIII. RESPONSABILIDAD

- 8.1 La Oficina Regional de administración o la que haga sus veces en las Unidades Operativas y demás Unidades Ejecutoras, serán responsables del cumplimiento de la presente Directiva.
- 8.2 Corresponde a las Oficinas de Personal evacuar los reportes mensuales sobre las ocurrencias de asistencia del personal, para efectos del otorgamiento de los incentivos laborales y la asignación del racionamiento, respectivamente.
- 8.3 Corresponde a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica dar conformicad en materia legal, mediante informe correspondiente; y, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial dar opinión favorable en materia presupuestal.
- 8.4 Corresponde a los miembros del CAFAE y SUB CAFAEs administrar y distribuir de manera correcta los recursos transferidos, en el marco de lo establecido en la presente Directiva y Normas Vigentes.

#### IX DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

9.1 El CAFA<sup>c</sup>: y SUB CAFAEs podrán otorgar asignaciones especiales, siempre y cuando se encuentren previstas en su Plan Anual de Utilización de Fondos aprobado y que cuente con la opinión favorable de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la opinión legal de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.

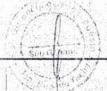
#### VIGENCIA Y DISTRIBUCIÓN

La presente Directiva tendrá vigencia a partir del 05 de Febrero del 2005 y será distribuido a todas las Unidades Operativas y Unidades Ejecutoras involucradas en su implementación.

# ANEXO Nº 01

GRUPO/CATEGORIA REMUNERATIVA		MONTO MAXIMO DEL INCENTIVO LABORAL
FUNCIONARIOS Y DI	RECTIVOS	
	F-5	1435
	F-4	1355
	, F-3	1275
	F-2	1115
Constant of States	F-1	1035
PROFESIONALES		1035
TECNICOS Y AUXILIA	AR	955





# RESULUCION EJ-CUTWA REGIONAL

245

#### 21 DE JUNIO 2005

### IN THRESHENDED IN COMMENT REGARDIAL DE TACHA.

naryd fell o'i gan af fel o'i gan af a'i gan ar a'i gan a'i ga A'i gan a'i ga Ban Mening a'i gan a'i

#### Chianath Manth

NUMBER OF STREET STREET

chipset en la completa de professione de la completa de la complet

It is a property of the control of the supplied of the Community Research of the second of the supplied of the control of the

incompliance as to the Organica the Codescens forganizates that will be income and a complementarial per my layer Intelligent (2000) with the complementarial per my layer Intelligent (2000).

# SERESULLYE

APTICULO PRIMERO APRIMA DELACTOR DE DESCRIPIO DE LA DESCRIPIO DE LA PROPERTO DEL PROPERTO DE LA PROPERTO DE LA PROPERTO DE LA PROPERTO DEL PROPERTO DE LA PROPERTO DEL PROPERTO DELLA PROPERTO DEL PROPERTO DELLA PROPERTORIA DEL



# RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 245 - 2006-G R. TACNA FECHA 21 DE JUNIO 2005

ARTICULO SEGUNDO: Notifiquese con la presente resolución a tra restancias del Gobierno Regional de Tacha.

## REGISTRESE Y COMUNIQUESE

MOBIERNO REGIONAL DE TACHA

ING. JULIU ALVA ENIURION











